N° 394 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 14 AGO. 2024

VISTO: El Memorando N° 319-2024-DE-HSRA., de fecha 09 de agosto del año 2024, expuesta por la Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Ratificación de Delegación de facultades a la Sub Directora Ejecutiva en materia Administrativa y de Gestión y Delegación de Facultades al Jefe de la Oficina de Administración en materia de Contrataciones del Estado, Acciones Administrativas y de Gestión de Inversiones del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para el año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo IV del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 78.1 del articulo 78, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, de igual forma el numeral 85.1 del artículo 85.1, del TUO de la LPAG, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley, además que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tener en cuenta el aspecto geográfico; y la segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objetivo de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, asimismo con Ordenanza Regional N° 004-2020-GR.APURIMAC/CR., se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en su artículo 8, establece las funciones de la Dirección Ejecutiva, por otro lado el artículo 9 precisa que la Sub Dirección Ejecutiva, reemplazará a la Dirección Ejecutiva, en caso de impedimento o ausencia de este, con las mismas atribuciones y responsabilidades y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director Ejecutivo del nosocomio, en su condición de máxima autoridad del mismo;

Que, de igual manera en el artículo 30 del ROF, menciona que, la Oficina de Administración es el órgano de segundo nivel organizacional, encargada de la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, la contabilidad, ***las adquisiciones***,..), para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados;

Que, con Memorando N° 319-2024-DE-HSRA., de fecha 09 de agosto del 2024, Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Ratificación de Delegación de facultades a la Sub Directora Ejecutiva en materia Administrativa y de Gestión y Delegación de Facultades al Jefe de la Oficina General de Administración en materia de Contrataciones del Estado, Acciones Administrativas y de Gestión de Inversiones del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para el año fiscal 2024

Que, con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y:

Estando a las facultades conferidas a los Gobierno Regionales por Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR.,

de octubre del 2009, que aprueba la estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES durante el Año Fiscal 2024, a la Sub Directora Ejecutiva de la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, las siguientes facultades:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION:

a) Supervisar y monitorear las actividades administrativas y asistenciales de la entidad.
b) Coordinar con autoridades de otros sectores, entidades públicas y privadas, participar de reuniones de carácter oficial, protocolar, técnico y administrativo en representación de la Dirección General.
c) Atender, viabilizar y supervisar las acciones y gestiones que correspondan realizar el Hospital Sub Regional de Andahuaylas en cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos formulados por el Órgano de Control Institucional y/o de la Contraloría General de la república en el ámbito asistencial, así como de los órganos de fiscalización de la prestación del servicio de salud, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía nacional del Perú, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Apurímac y otras entidades.
d) Atender y suscribir los documentos para viabilizar la remisión de comunicaciones y requerimientos de información de los órganos de fiscalización de la prestación del servicio de salud, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Publica del Gobierno Regional de Apurímac y otras entidades.
e) Supervisar y monitorear el adecuado cumplimiento e implementación de las normas, procedimientos, y otros dispositivos técnicos relacionados con la atención integral de la Salud y la mejora Continua en los servicios de salud, evaluando su impacto, así como de los indicadores de gestión y calidad.
f) Visación de Documentos Clínicos: Certificados de Salud e Informes Médicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES durante el Año Fiscal 2024, al Jefe de la Oficina General de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, las siguientes facultades:

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

a) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación mediante resolución administrativa y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE.
b) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k),l) y m) del numeral 27.1 del articulo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
c) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.
d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la ley de Contrataciones del Estado.
e) Proponer a los Integrantes titulares y Suplentes de los Comités de selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
f) Autorizar la participación de Expertos independientes para apoyar a los comités de selección, cuando corresponda.
g) En el caso de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras cuando corresponda, derivadas de los procedimientos de Selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado:
- Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de la misma en el caso de bienes, servicios y consultorías.
- Autorizar las contrataciones complementarias, en el marco del establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- Aprobar la Sub contratación de prestaciones a cargo del contratista, hasta por un máximo de cuarenta (40%) del monto del contrato original, hasta por un máximo de cuarenta % del monto del contrato original, según corresponda.

h) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para efectos del otorgamiento de la buena PRO, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

i) Autorizar al comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta en un 10%, en procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras y para la contratación de ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena PRO, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado

j) Autorizar la contratación cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/. 100,000.00) a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, según lo estipulado en el artículo 82° y 83° del Reglamento.

k) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje contando para ello con la representación del Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac a cargo de la defensa de los intereses del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

l) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la central de Compras públicas-PERÚ COMPRAS y la contraloría general de la Republica, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculas a las contrataciones del Estado.

m) Disponer se realice la fiscalización posterior, cuando corresponda, de la documentación que se presente en los procesos de selección.

EN MATERIA DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS:

a) Suscribir convenios, contratos y sus respectivas adendas derivados de los procedimientos de selección con observancia en lo establecido en el TUO de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones con el Estado, y cualquier otro acto relacionado con los fines de la Institución, incluidos con las funciones propias de la Oficina de Administración.

b) Aprobar directivas y otros actos de administración propios de la Oficina de Administración y de las Unidades que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

c) Aprobar Contratos bancarios y financieros.

d) Suscribir contratos de prestación de servicios públicos a favor del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, modificarlos o resolverlos y efectuar cambio de titularidad de suministros de dichos servicios con las respectivas entidades prestadoras, de acuerdo con la normativa sobre la materia.

e) Delegar la facultad de aprobación de modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades en concordancia con los criterios establecidos en la Programación Multianual de bienes, servicios y obras y conforme a la directiva sobre la materia.

EN MATERIA DE GESTIÓN DE INVERSIONES:

a) Aprobar los expedientes técnicos, fichas técnicas y/o documentos equivalentes, de bienes, servicios u obras según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- LA OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES, se debe precisar que la presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sub Dirección Ejecutiva y la Oficina General de Administración responsables a quienes se les delega facultades, deberán informar semestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de sus facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles al vencimiento de cada semestre.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C
Dirección Ejecutiva del HSRA
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Oficina de Administración.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Unidad de Contabilidad
Legajo y Escalafón
Estadística (portal de transparencia)
Interesados
BST A/lcqm